República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859 - 2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJAMARCA

Cajamarca y Anaime
Está en nuestras manos

CAJAMARCA, abril 19 de 2023

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de Regalías **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**, Para el segundo semestre del año 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA""

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

Cordialmente,

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS DENOMINADO "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023									
No.	INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE VA ATENDER	NOMBRE DE LA RUT	N0. DE VEHÍCULO	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO POR ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO TOTAL DE LA RUTA DIARIA AÑO 2023	COSTO TOTAL DE LA RUTA
1	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	CASCADA PALOMAR POTOSI, CUCUANA, DESPUNTA, LA CURRERA A LA	1	28.8	8	43,202	45	345,619	15,552,855
2	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	LA PALIZADA, CUCUANA, DESPUNTA,	1	27	10	34,562	45	345,619	15,552,855
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONA	ANTENAS, AGUILA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y	1	9.65	11	16,125	45	177,375	7,981,875
4	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	GUINEA, RUBANO-ALTO DEL MACHETE – INSTITUCION EDUCATIVA LA	2	7.8	25	8,514	45	212,850	9,578,250
5	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	LA CUCUANA- SIBERIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA	1	7.6	17	14,201	45	241,419	10,863,855
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAIME	JUDEA,GUINEA A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y	1	8.94	11	16,125	45	177,375	7,981,875
7	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	RUBANO, ALTO DEL CARMEN A LA INSTITUCION EDUCATIVA	1	7.9	14	9,291	45	130,075	5,853,375

8	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	LA PLATA MONTEBELLO INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	1	6	5	35,249	45	176,245	7,931,025
9	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	HORMAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	1	10	11	20,608	45	226,686	10,200,870
10	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	PUENTE HIERRO, ROSAL RECREO BAJO A LA INSTITUCION EDUCATIVA	2	4	28	8,446	45	236,500	10,642,500
11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	LAS PARCELAS, EL PARAISO, RECREO ALTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y	1	9.14	4	58,665	45	234,659	10,559,655
12	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ROSAL-CHUZO-PUENTE HIERRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y	2	4	19	12,447	45	236,500	10,642,500
13	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL	TIGRERA A CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	11	10	18,120	45	181,204	8,154,180
14	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ALSACIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	2	9	27	8,759	45	236,500	10,642,500
15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA	CRISTALES Y PAJUELA, PALOMA- LUISA-INSTITUCION EDUCATUVA ITAIC-INSTITUCIONES	1	16	12	22,487	45	269,847	12,143,115
16	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	PALOMA LUISA-INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL	1	12	18	13,139	45	236,500	10,642,500
17	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRIONDUSTRIAL DE CAJAMARCA	PLANCHA -ALPES, ALTAMIRA BAJA E INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	8.5	9	17,001	45	153,005	6,885,225
18	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA	LAS LAJAS, SANTANA NSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL	1	20.8	12	21,522	45	258,263	11,621,835
19	INSTITUCION EDUCATIVA AGROIDNSTRIAL DE CAJAMARCA	NEGRO, SANTANA A LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y	1	15	7	32,096	45	224,675	10,110,375
20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	SAN LORENZO ALTO, TUNJOS ALTOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA Y VICEVERSA	1	15.3	8	21,757	45	174,057	7,832,565
21	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA	ESPEJO, RINCON PLACER INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC – INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE	2	10.2	9	29,322	45	263,902	11,875,590
22	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO E	CIUDADELA-INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC-INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y	1	7.2	16	7,477	45	119,635	5,383,575
23	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ALTAMIRA, INSTITUCION TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA– E INSTITUCION EDUCATIVA	1	9.1	12	10,996	45	131,952	5,937,840
24	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E INSTITUCION	SAN LORENZO BAJO, TUNJOS, CAJAMARCA E INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA E	1	12	11	19,651	45	216,161	9,727,245

25	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E INSTITUCION EDUCATIVA	ROBINSON PRECIADO ,CABUYAL, TUNJOS-INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y	1	8.9	8	24,833	45	198,660	8,939,700
26	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO E ITAIC	BRISAS-TUNJOS-CAJAMARCA – ITAIC Y VICEVERSA	1	9.76	10	19,630	45	196,295	8,833,275
27	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PAN DE AZUCAR, CERRAJOSA , BOLIVIA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE	1	17	14	15,439	45	216,151	9,726,795
28	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PLANADAS - BRASIL-INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y VICERVERSA	1	8.3	10	17,738	45	177,375	7,981,875
29	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	CEDRAL DESDE LA HERMITA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y	1	11	11	26,875	45	295,625	13,303,125
30	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	EL BOSQUE - CEDRAL A LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	1	14	10	30,308	45	303,075	13,638,375
31	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	SANTAFE EL - ESPERANZA –INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAJAMARCA Y	1	7	16	9,462	45	151,394	6,812,730
32	INSTITUCION EDUCATIVA TOCHE-TAPIAS	CEJA-VOLCANES-ALTO DE TOCHE	1	10	7	44,344	45	310,406	13,968,270
TOTAL			37		400	688,391	45	7,055,604	317,502,180

Dando, cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas)
6. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y

caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.

7. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
10. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. **b)** Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "**1**. *Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas.* **2.** *Licencia de tránsito del automotor.* **3.** *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.* 4. *Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.* **5.** *Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.* **6**. *Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.* ***Parágrafo 1°.*** *El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.* ***Parágrafo 2°.*** *En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.* ***Parágrafo 3.*** *Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas*
12. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
13. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
14. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
15. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio

interadministrativo.

16. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23
19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma **SECOP II** respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA A (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($317.502.180) MCTE, aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL CAJAMARCA TOLIMA

NIT: 890700859-1

DIRECCION: Calle 6 No. 7-52

CORREO ELECTRONICO: alcaldia@cajamarca-tolima.gov.co

TELEFONO: 2870015 - 3234990225

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

APR 2023

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 13.994.105
VARGAS MALAGON
APELLIDOS
JULIO ROBERTO
NOMBRES
FIRMA

ÍNDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1985
CAJAMARCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
12-JUN-2003 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-2902200-01130255-M-0013994105-20200204
0069932153A 1
53795728

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CAJAMARCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809004404-5

ACUERDO N°01 DE 2023
(MARZO 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS E INCORPORAR MODIFICACIONES QUE SE REQUIERA AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y la ley 909 de 2002 y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales "*Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo*".

Que el Art. 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina en su numeral 3º, como atribución del Concejo Municipal, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, **señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal.**

Que mediante Acuerdo No. 018 de 2013 el Concejo Municipal reglamentó el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones previas al Alcalde Municipal para la celebración de contratos estatales.

Que en el artículo 3º del Acuerdo antes mencionado, se autorizó de manera general al Alcalde para suscribir contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demanden la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto No. 0734 de 2012.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 012 de Noviembre 22 de 2022, autorizó y otorgó facultades al alcalde para celebrar contratos y convenios, hasta el 31 de Marzo de 2023, razón por la cual se hace pertinente volver a presentar el presente Proyecto de Acuerdo.

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 "CAJAMARCA Y ANAIME, ESTA EN NUESTRAS MANOS, se considera necesario contar con un mecanismo que permita responder rápidamente a la dinámica de la ejecución presupuestal, realizando las modificaciones, incorporaciones y adiciones presupuestales en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo los principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de las Secretarias y dependencia de la Administración Municipal en beneficio de la población de Cajamarca.

Considerando lo anterior y la normatividad aplicable, para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas superiores: artículos 287, 313 numerales 30 y 50; normas legales: Articulo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece: Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."

Que el artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3° y 5°: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que La ley 1551 de 2012 mediante la cual se modificó la Ley 136 de 1994, en su artículo 18 determina las funciones de los Concejos, disponiendo en el numeral 9:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

La presente iniciativa que se presenta al Honorable Concejo permitirá la debida ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, adecuándolo a lo aprobado en el Plan de Desarrollo sancionado, y afirma el trabajo articulado entre la Corporación Administrativa y la Administración Central, redundando en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de Cajamarca. Puesto que los ingresos percibidos por rentas tributarias y no tributarias ayudan al cumplimiento de los fines del estado en beneficio de la comunidad.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio, salvo las contempladas en la ley. Se exceptúan los recursos de destinación especial para los cuales exista norma expresa que así lo definen.

De igual forma los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados y lo recibidos por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

Por lo anterior expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y otorgar facultades al Alcalde Municipal de Cajamarca Tolima para celebrar contratos y/o convenios, con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme a la ley, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajamarca Tolima "CAJAMARCA Y ANAIME ESTA EN NUESTRAS MANOS 2020-2023", hasta el 28 de Junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para incorporar las modificaciones que se requieran al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, con el fin de ajustar el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 "CAJAMARCA Y ANAIME, ESTA EN NUESTRAS MANOS", hasta el 31 de Diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Dentro de esas facultades esta la incorporación de recursos provenientes de recaudo de rentas tributarias y no tributarias, recursos provenientes de convenios, participaciones, donaciones y aportes de cofinanciación, dentro de lo cual podrá realizar todas aquellas modificaciones que se requieran como adiciones

de ingresos y gastos, traslados presupuestales y la de contratar con cargo al presupuesto incorporado.

ARTÍCULO TERCERO: Las Autorizaciones contenidas en este acuerdo serán subsidiarias de las facultades constitucionales, legales, jurisprudenciales, que por regla general tiene el Alcalde para suscribir contratos y/o convenios y se aplicarán por conveniencia en el efecto de existir controversia o duda de alguna entidad pública o privada, del orden Nacional, Departamental o Municipal, frente a lo establecido en la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades otorgadas en el presente acuerdo en ningún caso se pueden considerar de mayor relevancia a las otorgadas en la Constitución Política artículo 315 numeral 3, Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3, Ley 136 de 1994 artículo 91 D-5, Ley 1551 de 2012 artículo 18 y Decreto 111 de 1996 artículo 110, concordante con los conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014, 2230 de 2015 y 2238 de 2015 de la sección Tercera del Consejo de Estado, las cuales priman en cualquier proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajamarca – Tolima, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JESÚS RODOLFO YEPES MARÍN
Presidente

HUMBERTO DUQUE BERNAL
Primer Vicepresidente

Hipolito Ruiz Diaz
HIPÓLITO RUIZ DIAZ
Segundo Vicepresidente

ANGIE FERNANDA RINCÓN PARRA
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CAJAMARCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809004404-5

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima

Hace constar:

Que el presente acuerdo recibió los dos (2) debates reglamentarios en sesiones diferentes como ordena la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

El primer debate fue el día 26 de Marzo de 2023 en comisión de Hacienda y crédito Público – Proyecto de Acuerdo N°01 de 2023.

Iniciativa: Julio Roberto Vargas Malagón.

Ponente (s): Honorable Concejal Héctor Hernán Cely Vargas.

Aprobado el Jueves treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023) en plenaria.

Se expide y se firma a la fecha.

ANGIE FERNANDA RINCÓN PARRA
Secretaria General

República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859 - 2

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJAMARCA

Cajamarca y Anaime
Está en nuestras manos

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Cajamarca, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrès (2023)

Recibido en la fecha el Acuerdo No. 001 de marzo 30 de 2023, pasa al despacho del señor Alcalde para la correspondiente sancion de Ley.

GINA LORENA LOPEZ CASTRO
Secretaria General y de Gobierno

Cajamarca, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrès (2023)

El Acuerdo No. 001 de Marzo 30 de 2023, es sancionado en la fecha.

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal.

Cajamarca, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrès (2023)

El Acuerdo No. 001 de Marzo 30 2023, fue publicado legalmente el día treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994.

GINA LORENA LOPEZ CASTRO
Secretaria General y de Gobierno

532

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON con C.C. 13994105 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CAJAMARCA - TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CAJAMARCA (TOLIMA), el viernes 01 de noviembre del 2019.

JORGE EMILIO SUAREZ VALENCIA

MARTHA CECILIA LOPEZ ESPINOSA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HARRY ALFONSO FONSECA GARZON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by TapScanner

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA

En el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, hoy primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2,020), siendo la hora de las cuatro de la tarde (4.00 P. M.), compareció ante mí **JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA**, Notario Único de éste círculo, el señor **JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON**, quien se identificó con la cédula de ciudanía número 13.994.105 expedida en Cajamarca Tolima, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Cajamarca Tolima, cargo para el cual fue elegido para el periodo comprendido entre 2.020 - 2.023 por el partido Alianza Verde, según lo certifica la Comisión Escrutadora Municipal de Cajamarca Tolima, de fecha 01 de noviembre de 2.019, para el efecto el compareciente presentó los siguientes documentos: 1) Credencial de fecha 01 de noviembre de 2.019, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Cajamarca. 2) Cédula de ciudadanía número 13.994.105 de Cajamarca. 3) Certificado Judicial de fecha 30 de diciembre de 2.019, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 4)Certificado Especial de antecedentes No. 138822485 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 30 de diciembre de 2.019. 5) Certificado con código de verificación No. 13994105191230083414, expedido por la Contraloría General de la República del 30 de diciembre de 2.019. 6) Certificado de asistencia al seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, expedido por la escuela superior de Administración Pública de fecha 27 de noviembre de 2.019. 7) Certificado de afiliación a la E.P.S. Salud Total de fecha 30 de diciembre de 2.019. 8) Certificado de Pensiones obligatorias Protección de fecha 30 de diciembre de 2.019. 9) Formato Único hoja de vida persona natural. 10) Declaración juramentada de ausencia de procesos de carácter alimentario de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Notaría Única de Cajamarca Tolima. 11) Declaración Juramentada de Bines y Rentas persona natural, formulario único, de fecha 30 de diciembre de 2.019. 12) Libreta militar No. 13.994.105. Seguidamente el Notario por ante su secretaria, procedió a recibirle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente la Constitución Nacional, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos, con los deberes y obligaciones que el cargo le impone, a su leal saber y entender. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron. El Posesionado, JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON; El Notario, JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA; y la Secretaria MARIA ANTONIA BAEZ MOJICA (Fdo. Ilegible).

Es fiel copia tomada del original que reposa en el Libro de posesiones de la Notaría Unica de Cajamarca Tolima, Folios 46 y 47.

EL NOTARIO,

JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA

Scanned by TapScanner

55

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14833283853

(415)7707212489984(8020) 000001483328385 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 8 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CAJAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Cajamarca 1 2 4

41. Dirección principal
CL 6 7 52 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contactenos@cajamarca-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 7 0 0 1 5	3 2 0 3 9 5 9 8 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 6 0 4 0 6	6 8 1 0	2 0 0 4 1 2 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2														

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 14 / 15 : 06: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-03-2023 10:49:00AM

56

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833283853

(415)7707212489984(8020) 000001483328385 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 8 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 9 9 4 1 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	MALAGON	JULIO	ROBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221765803

WEB
09:00:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13994105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222355570

WEB
09:41:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CAJAMARCA identificado(a) con NIT número 8907008592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

69

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de abril de 2023, a las 09:02:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13994105
Código de Verificación	13994105230425090253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

60

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de abril de 2023, a las 09:15:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890700859
Código de Verificación	890700859230425091524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:17 AM horas del 25/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13994105**
Apellidos y Nombres: **VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

62

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2023 09:04:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13994105** y Nombre: **JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58916598** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:06 horas del 25/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13994105,** Apellidos y Nombres **VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON** , con NIT **890700859-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859 - 2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJAMARCA

Cajamarca y Anaime
Está en nuestras manos

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el **MUNICIPIO DE CAJAMARCA**, identificado con el Nit **890.700.859-2**, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales tales como: Sena, ICBF, Caja de Compensación, Escuelas Industriales y ESAP, con corte al 04 de mayo de 2023.

Que los salarios de los empleados de planta se han cancelado de manera oportuna y en los actuales momentos no se adeuda ningún valor por este concepto.

Que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillad, aseo, energía, gas, teléfono e internet están totalmente cancelados por parte del Municipio de acuerdo a las fechas estipuladas por cada compañía.

Se expide la presente certificación en el municipio de Cajamarca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO APONTE APONTE
Secretario de Hacienda y Tesorería

Powered by CamScanner

Datos

Compradores / Proveedores

MUNICIPIO DE CAJAMARCA

COLOMBIA, Cajamarca

0 Recomendación (es)

Número de documento:890700859

Ver perfil

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 27

Últimas ofertas enviadas: 7/09/2021
Última selección 9/09/2021
Última actualización: 4/05/2023 3:48 PM

Datos del perfil 15% Cómo incluir más datos

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE CAJAMARCA
Nombre abreviado: MUNICIPIO DE CAJAMARCA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890700859
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Información General

¿Entidad Descentralizada?:
Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcaldía

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73124 - Cajamarca Departamento: Tolima Municipio: Cajamarca
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: planeacion@cajamarca-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2870015
Fax de oficina: 2870047
Página web: http://www.cajamarca-tolima.gov.co/index.shtml